



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Ordenación del Espacio Público

Resolución N° 301 20 OCT. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos bienes fiscales y de unos elementos de mobiliario urbano

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4° y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003, el numeral 3° del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP) está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que la presente autorización cuenta con el fundamento jurídico establecido en el artículo 4° y en los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, en el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, en el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003 y en el numeral 3° del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 (Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público).

Que el eje uno (*Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo*), del Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012 - 2016, establece en su artículo 22: "*Programa revitalización del centro ampliado. Recuperar la vitalidad y significado cultural de la ciudad construida por generaciones. La revitalización de la ciudad consiste en intervenir zonas deterioradas o con precarias condiciones urbanísticas y ambientales, con el propósito de actualizar las infraestructuras de servicios públicos, aprovechar la oferta de transporte público, aumentar la oferta de espacio público y equipamientos, recuperar su significado como bien colectivo y patrimonial, potenciar su dinámica socioeconómica, aumentar el verde urbano y mejorar las oportunidades de la ciudadanía en el acceso a un hábitat humano. (...)*"

Que el primer objetivo del eje tres (*una Bogotá que fortalece y defiende lo público*) del Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012 - 2016, establece: "Serán objetivos de este eje: 1. *Construir un nuevo modelo de participación ciudadana. Impulsar en los*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO DE QUIRÓGRAFOS Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Continuación de la Resolución N° 3 0 1 2 0 OCT. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos bienes fiscales y de unos elementos de mobiliario urbano

distintos ámbitos del territorio la capacidad de decisión directa de la ciudadanía sobre los asuntos de la ciudad, fortaleciendo sus capacidades, los procesos sociales, las organizaciones y los movimientos sociales, reconociendo nuevas ciudadanía e involucrando a la población en el uso y goce del espacio público estableciendo una relación de diálogo y responsabilidad entre la ciudadanía y la administración pública.”

Que el proyecto de inversión 751 del DADEP “*Gestión efectiva de administración del patrimonio inmobiliario distrital*”, tiene entre sus objetivos específicos: “*Mejorar y cualificar espacios existentes, a través de acciones sencillas que generen cambios visibles y permitan la apropiación social del espacio público*”.

Que el placemaking “*(...) es un concepto que describe el proceso intencional de activar los espacios públicos, nuevos o existentes, con el objetivo de generar apropiación y disfrute por parte de los habitantes. Puede darse a través de diferentes formas de intervención que incluyen una amplia posibilidad de actividades, las que sean necesarias en cada comunidad, para activar el espacio público; ya sea a través del diseño, la programación, el arte, la señalización, el mobiliario, el comercio y el empoderamiento de sus habitantes*”¹.

Que la **ASOCIACIÓN LA GRAN MANZANA SAN VICTORINO** manifestó su interés de administrar los predios objeto de la presente autorización con el mobiliario que entregue el DADEP, a través de comunicación radicada en el DADEP mediante oficio 2015ER14794 del 4 de agosto de 2015.

Que la **ASOCIACIÓN LA GRAN MANZANA SAN VICTORINO** es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida, identificada con el NIT. No 900873597-5 según el certificado de existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMIREZ PRIETO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.967.248 expedida en Bogotá, en su calidad de Presidente de la organización.

Que mediante Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1306 del 14 de mayo de 2015 celebrado entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (en adelante IDU) y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP), el primero entregó al segundo a título de préstamo de uso temporal o administración los bienes inmuebles y/o espacios públicos relacionados

¹ New Solutions Group, LLC, Diciembre 2013. Placemaking in Legacy Cities, Opportunities and Good.



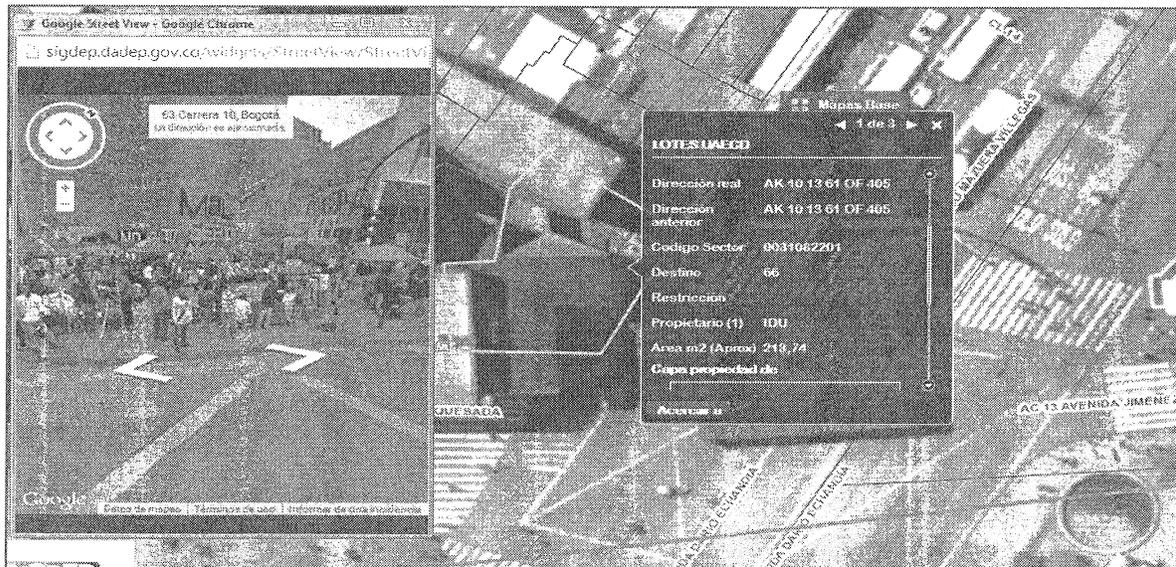
Continuación de la Resolución N° 301 20 OCT. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos bienes fiscales y de unos elementos de mobiliario urbano

en el Anexo No. 1, con la finalidad de que el DADEP sobre ellos adelante el proyecto Placemaking.

Entre los bienes inmuebles y/o espacios públicos relacionados en el Anexo No. 1 del referido Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1306 de 2015 se encuentran incluidos los cinco (5) predios objeto de la presente autorización de uso, los cuales se identifican así:

1. Esquina de la Avenida Jiménez con Carrera Décima costado Noroccidental, Código Lote 3108022001, Dirección Actual AK 10 13 61, Matricula Inmobiliaria 50C-399694, y que cuenta con un área de 116 M2.



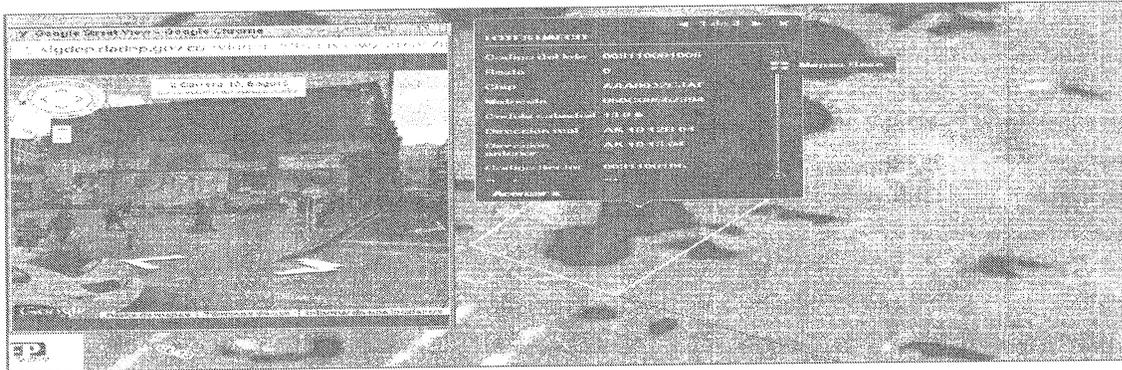
2. Carrera Décima entre Eje Ambiental y Calle 12 B Costado Oriental. En esta ubicación se encuentran tres (03) predios, así:

2.1. Dirección Actual AK 10 12 B 04, Código lote 3110001006, Chip AAA0032CJAF, Matricula Inmobiliaria 50C-662394, y que cuenta con un Área de 20 M2.

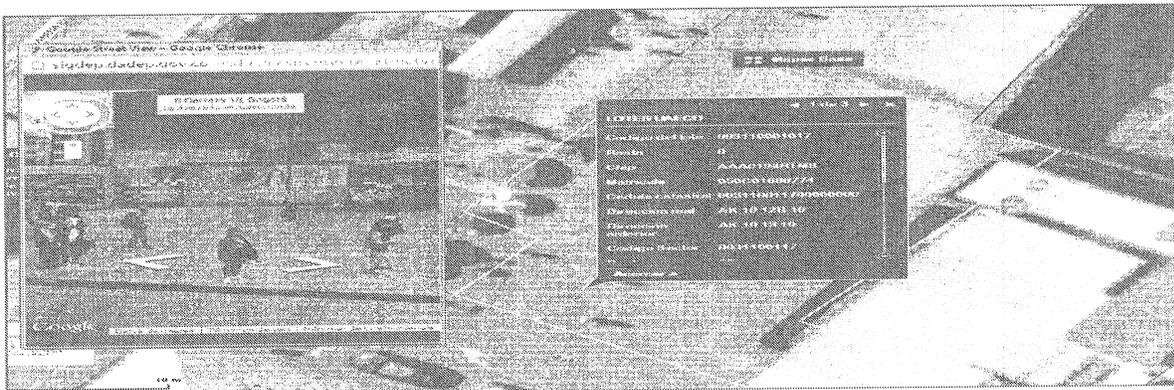


Continuación de la Resolución N° 3 0 1 2 0 OCT. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos bienes fiscales y de unos elementos de mobiliario urbano



2.2. Dirección Actual AK 10 12 B 10, Código lote 3110001017, Chip AAA0198RTMS, Matrícula Inmobiliaria 50C-1680774, y que cuenta con un Área de 340 M2.



2.3. Dirección Actual AK 10 12 B 18, Código lote 3110001008, Chip AAA0032CJCX, Matrícula Inmobiliaria 50C-01203207, y que cuenta con un Área de 324 M2.

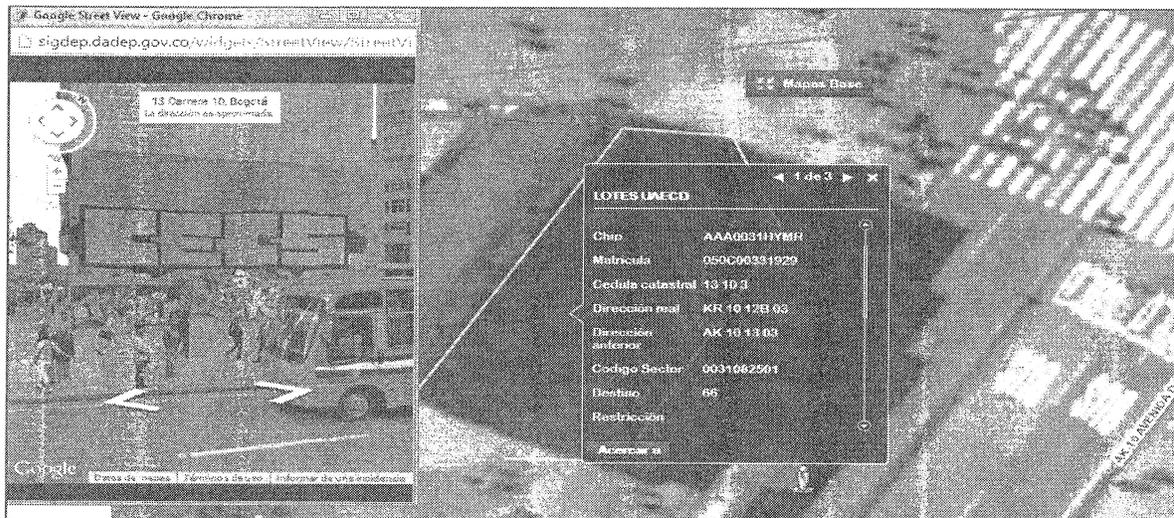




Continuación de la Resolución N° 301 20 OCT. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos bienes fiscales y de unos elementos de mobiliario urbano

3. Carrera Décima entre Eje Ambiental y Calle 12 B Costado Occidental, Código Lote 3108025001, Chip AAA0031HYMR, Dirección Actual KR 10 12 B 03, Matrícula Inmobiliaria 50C-331929, y que cuenta con un Área de 138 M2.



Que el mobiliario urbano a entregar inicialmente será el que al momento de suscribir el acta de entrega material se encuentre ubicado sobre los bienes fiscales, el cual se especificará en dicha acta y posteriormente el que ubique sobre los mismos también será identificado en cantidad y se levantará un acta de entrega posterior que será documento anexo a la presente autorización de uso.

Que la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP por medio del Memorando 2015IE1612 del 1 de septiembre de 2015 dio el aval para entregar dichos bienes fiscales de propiedad del IDU a la **ASOCIACIÓN LA GRAN MANZANA** y elaboró el documento de viabilidad técnica para expedir la presente autorización de uso, la cual hace parte integrante de este acto administrativo.

Que la presente autorización es eminentemente revocable como acto administrativo por parte del DADEP y sin necesidad de requerir el consentimiento previo, expreso y escrito del beneficiario de la misma, toda vez que de conformidad con el artículo 88 en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, el patrimonio público y el espacio público constituyen una materialización del principio fundamental de la prevalencia del interés general.

En merito de lo expuesto,

✓



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Continuación de la Resolución N° 30120 OCT. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos bienes fiscales y de unos elementos de mobiliario urbano

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN: El DADEP autoriza a la ASOCIACIÓN LA GRAN MANZANA, en adelante LA ASOCIACIÓN el uso, goce y disfrute de los cinco (5 bienes fiscales de propiedad del IDU) antes señalados, para que adelante sobre ellos labores de administración y custodia que propendan por su debido mantenimiento y conservación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD, DESTINACIÓN DE LOS PREDIOS Y ALCANCE: La autorización tiene como fin principal que la ASOCIACIÓN mantenga en buenas condiciones el mobiliario urbano entregado y mejore las condiciones físicas de los predios, a través de su administración, adelantando las actividades que para ello permite el Decreto Distrital 456 de 2013. La utilización de los bienes fiscales que se autoriza a la ASOCIACIÓN, es para administrarlos y mantenerlos, sin que se genere ningún derecho real alguno para la entidad privada sin ánimo de lucro y deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el particular, en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991. La autorización no implica transferencia de los predios, como tampoco del mobiliario urbano entregado, así como tampoco el reconocimiento por parte del DADEP de inversiones para el desarrollo de la actividad, ni sobre el buen nombre que pueda adquirir la organización administradora.

ARTICULO TERCERO.- CONTRAPRESTACIÓN: La ASOCIACIÓN en contraprestación al Distrito Capital - DADEP por la autorización emitida, se compromete a mantener en buenas condiciones físicas los predios y los elementos de mobiliario urbano entregados.

ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN: a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. c) Ejercer el cuidado, la protección y el mantenimiento en buenas condiciones físicas de los predios y de los elementos de mobiliario urbano entregados. d) Informar en forma oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. e) Devolver los predios y los elementos de mobiliario urbano al DADEP a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación establecidas en el artículo noveno de esta Autorización. f) Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento a la presente Autorización, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución. g) Informar al DADEP sobre los eventos, actividades o usos del espacio autorizados a terceros, los cuales cuando impliquen retribuciones a cargo de los terceros, deberán ser aprobados



Continuación de la Resolución N° 301 20 OCT. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos bienes fiscales y de unos elementos de mobiliario urbano

previamente por el **DADEP** para poderse llevar a cabo; en tales eventos, el supervisor y la **ASOCIACIÓN** definirán el presupuesto de reinversión en los predios entregados y/o en el espacio público que así se determine. h) Entregar un informe escrito trimestral al **DADEP** sobre la ejecución de la Autorización y las actividades llevadas a cabo. i) Garantizar la preservación de los elementos de mobiliario urbano entregados, con la realización de actividades que propendan por su preservación, buen uso y mantenimiento asumiendo la responsabilidad propia de un “buen padre de familia” al administrar sus propios negocios. j) el beneficiario de la presente Autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. k) Las demás que dentro de la ejecución de la autorización se acuerden con el **DADEP**.

ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES: a) La **ASOCIACIÓN** es responsable del mantenimiento, reposición y reparación de los daños que se presenten en el mobiliario urbano entregado que se generen en el desarrollo de las actividades aquí autorizadas. b) La **ASOCIACIÓN** deberá solicitar al **DADEP**, por escrito, autorización para adelantar cualquier intervención en los predios, así como para cualquier modificación o intervención sobre el mobiliario entregado, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización. c) Cumplir con las obligaciones laborales y/o contractuales con el personal que vincule para el desarrollo de la autorización, las cuales deberán ser asumidas en su totalidad por. d) La actividad desarrollada en virtud de la presente Autorización no genera derechos y obligaciones mercantiles tales como el “buen nombre” y similares, renunciando las partes en caso que se generen estos derechos a ejercerlos.

ARTÍCULO QUINTO.- INDEMNIDAD: La **ASOCIACIÓN** mantendrá indemne a **BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados en desarrollo de la presente autorización. La **ASOCIACIÓN** será responsable de todos los daños causados al **DADEP**, ocasionados por su culpa o dolo y asumirá la responsabilidad propia de un “buen padre de familia” al administrar sus propios negocios.

ARTÍCULO SEXTO.- MEJORAS: Cualquier intervención que se ejecute sobre los predios pasará a ser parte integral de los mismos, por lo que el **DADEP** no reconocerá suma alguna por tales conceptos. La presente Autorización no exime a La **ASOCIACIÓN** de llevar a cabo todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones técnicas que realicen en los predios o en el mobiliario entregado, bajo las condiciones ya anotadas.



Continuación de la Resolución N° 3 0 1 2 0 OCT. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos bienes fiscales y de unos elementos de mobiliario urbano

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN: ASOCIACIÓN declara recibir los predios y los elementos de mobiliario urbano objeto de esta autorización, a entera satisfacción para hacer uso del destino señalado en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- PLAZO: El plazo de la presente Autorización es de dos (2) años contados a partir del acta de entrega material de los predios y del mobiliario urbano entregado. El plazo establecido podrá ser prorrogado por escrito, previo acuerdo entre las partes, por un período igual al inicialmente pactado.

ARTÍCULO NOVENO.- TERMINACIÓN: La terminación de la presente Autorización procederá por: a) Por renuncia expresa formalmente presentada por la ASOCIACION debidamente aceptada por el DADEP. b) Por darle al predio y al mobiliario urbano un uso no autorizado por el DADEP. c) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en esta resolución. d) Por revocatoria directa que efectué el DADEP de la presente autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- REVOCATORIA DIRECTA: El DADEP en cualquier momento podrá revocar la presente autorización otorgada a La CORPORACIÓN, sin necesidad de requerir su consentimiento previo, expreso y escrito, con fundamento en los artículos 1º, 82 y 88 de la Constitución Política de 1991, según los cuales, el interés general prevalece sobre el interés particular.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: La ASOCIACIÓN no podrá ceder la presente Autorización, sin consentimiento previo y escrito del DADEP, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión. **PARÁGRAFO:** Si por alguna circunstancia se diera la cesión por parte de la ASOCIACIÓN, sin la autorización del DADEP, La ASOCIACIÓN asumirá la responsabilidad de la restitución de los predios y del mobiliario urbano objeto de la presente autorización y su posterior entrega saneada al DADEP.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente Autorización será ejercida por la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente Autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar la ASOCIACIÓN para la ejecución de la misma, toda vez que ésta actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con EL DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

Continuación de la Resolución N° 301 20 OCT, 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos bienes fiscales y de unos elementos de mobiliario urbano

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ANEXOS: Hacen parte de la Autorización los siguientes documentos: a) Copia de los documentos que acreditan la calidad del Representante Legal de la **ASOCIACIÓN LA GRAN MANZANA SAN VICTORINO**. b) El radicado 2015ER14794 del 04/08/2015. c) El documento de viabilidad técnica que sustenta la presente autorización de uso. d) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Notificar el contenido del presente acto a la **ASOCIACIÓN LA GRAN MANZANA SAN VICTORINO**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y en contra del mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 OCT. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Director

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectaron: Carlos Javier Hoyos - SAI 
Paola Andrea Villamil - OAJ
Revisaron: Reinere Jaramillo Chaverra - Subdirectora SAI 
Mónica Rubio Arenas - Jefe OAJ 
Julio César Gamba Ladino - OAJ
Aprobó: Nelson Yovany Jimenez Gonzalez
Fecha: Octubre de 2015
Código de archivo: Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1306 de 2015 IDU - DADEP